



EPAN QVANTOS

esta carta de Priuilegio i confirmacion vieren como nos don felipe quarto deste nombre por la gracia de Dios Rey de castilla de aragon de las dos sicilias de jersusalem de portugal de nauarra de granada de toledo de valencia de galicia de mallorca de sevilla de cerdeña de coroua de corcega de murcia de la en de los algarbes de algecira de gibraltar de las islas de canaria de las indias orientales y occidentales islas y tierra firme del mar ocea

no archiduchado de austria duque de bohemia de brianante y milan conde de labasburg de flandes de tirol y de barcelona señor de viçcaya y de molina etc.
Damos de nuestras cédulas firmadas de mano la una de ellas sobre la orden que hemos dado para que solamente se escriua de nuevo el pliego o pliegos de pergamino que fueren menester para la coteja y pie de los priuilegios que tenos se confirman y no a la letra y la otra para que los nuestros concertadores y escriuanos mayores de los priuilegios y confirmaciones del pache en nuestra carta de priuilegio y confirmacion de otra que anhi mismo vimos del Rey don felipe segundo nuestro señor y a quello que santa gloria aya escrita en pergamino y sellada con su sello de plomo pendiente en hilo de seda de colores librada de los sus concertadores y escriuanos mayores de los sus priuilegios y confirmaciones y de otros oficiales de su casa dada en la villa de madrid a veinte dias del mes de marzo de año pasado de mil quinientos y sessenta y tres: El tenor de las quales dichas nuestras cédulas y el de la dicha carta de priuilegio y confirmacion original es este que sigue

EL REY. Nuestros concertadores y escriuanos mayores de los priuilegios y confirmaciones sabed que auiento sido informado que si se ubiesen de escribir de nuevo a la letra de los priuilegios que tenos se confirman por ser como es la escritura comunmente mucha y auer se de escribir de buena letra y en pergamino necessariamente auria mucha dilacion en el despacho de ellos en que las partes recibirian molestia y vejacion y auiento se platicado en el nuestro consejo del remedio que en ello podia auer fue acordado que teniamos mandar dar esta nuestra cedula por la qual os mandamos proveais y deis orden que de aqui adelante en los priuilegios que hubieremos de confirmar solamente se escriua de nuevo el pliego o pliegos de pergamino que fueren menester para la coteja y pie de la confirmacion en la qual se cosa y junte el priuilegio viejo que se confirma segun y como antes estaua sin lo escribir ni trasladar de nuevo haziendose de manera que el dicho pliego o pliegos de la dicha ca